

## **BASES REGULADORAS DE AYUDAS A LA NATALIDAD ANUALIDAD 2024**

### **1. Objeto**

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar concederá por el **nacimiento o adopción** de hijos/as en el municipio **durante la anualidad 2024**

### **2. Naturaleza**

La ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo/a, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

### **3. Dotación presupuestaria**

Las ayudas se concederán con cargo a la consignación existente en la partida del Presupuesto del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar que a tal efecto se ha dotado.

### **4. Beneficiarios**

Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes de niño/a titulares del Libro de Familia o documento análogo en el que figure registrado su nacimiento o adopción.

Si en el Libro de Familia o documento análogo figurase un sólo progenitor éste será el único beneficiario.

Asimismo tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo o hija que motiva esta prestación, tanto en los casos de nulidad, separación o divorcio como en los casos de familias monoparentales o uniones de hecho.

En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda. En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as o cuya tutela haya sido asumida por institución pública.

### **5. Compatibilidad**

La percepción de estas prestaciones es compatible con otras ayudas concedidas por la Administración Pública para la misma finalidad.



## 6. Requisitos

Los solicitantes, progenitores, deberán estar empadronados **al menos uno de ellos** en el municipio de Ribamontán al Mar **con una antelación mínima de un año** a la fecha de nacimiento o adopción.

En el caso de nulidad, separación o divorcio así como en los casos de familias monoparentales o uniones de hecho, el solicitante, que habrá de ser el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo o hija que motiva esta prestación, deberá estar empadronado en el municipio de Ribamontán al Mar con una antelación mínima de un año a la fecha de nacimiento o adopción.

El/la recién nacido/a deberá haber sido empadronado/a por primera vez en el municipio de Ribamontán al Mar en el mismo domicilio que los beneficiarios.

En el caso de adopción, el adoptado/a deberá ser inscrito en el Padrón Municipal en el plazo de un mes a contar desde el acto judicial que atribuya la patria potestad en el domicilio del adoptante o adoptantes.

El progenitor o progenitores deberán comprometerse a **permanecer empadronados**, tanto ellos como los niños por un período de **dos años** desde el nacimiento o la adopción.

El empadronamiento conllevará la residencia efectiva por lo que los beneficiarios deberán vivir habitualmente en cualquiera de los núcleos del municipio, pudiendo ser comprobado por el Ayuntamiento.

## 7. Cuantía

La cuantía de la ayuda será de 200 euros por nacimiento o adopción.

## 8.- Documentación.

La solicitud se facilitará en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, debiendo ir acompañada de la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

- .- DNI o NIE del/ los solicitante/s
- .- Libro de Familia o documento que acredite el nacimiento o adopción.
- .- Certificado de empadronamiento
- .- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se aportará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
- .- Declaración responsable de que las personas no están incurso/as en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de La Ley General de Subvenciones



- .- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- .- Certificado de no tener contraída ninguna deuda con el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar
- .- Certificado de titularidad de cuenta bancaria

## **9.- Lugar y plazo de presentación de la solicitud**

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, en la sede electrónica del Ayuntamiento o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Cantabria, fecha en la que entran en vigor las presentes bases hasta 31 de diciembre de 2024.

Cuando la solicitud y la documentación presentada no reunieran los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, Personal del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento, requerirá a los solicitantes que, en un plazo de diez días, subsanen los defectos observados, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre.

Instruido el procedimiento se elevará a la Comisión Informativa de Igualdad, Bienestar Social, Transparencia y Protección Civil, para su valoración y propuesta de resolución.

El plazo para dictar Resolución sobre las solicitudes presentadas de estas Ayudas será de tres meses a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud.

La notificación de la Resolución se efectuará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la preceptiva Resolución por medio de la cual se conceda la ayuda económica, a los solicitantes de la misma.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legítima al interesado/a para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud. La notificación se efectuará al interesado/a al domicilio que se indique en la solicitud.

El abono de la cuantía concedida por la Resolución antes indicado está sujeto a la disponibilidad de partida presupuestaria

## **10.- Obligaciones de los beneficiarios**

Los/as beneficiarios/as de estas ayudas están obligados/as a comunicar cualquier cambio que se produzca en las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento de la prestación.

Si en los seis meses siguientes a la fecha de resolución de concesión los beneficiarios fueran privados de la patria potestad deberán comunicar esta situación al Ayuntamiento y perderán la condición de beneficiarios debiendo reintegrar las cantidades percibidas.



Igualmente perderán la condición de beneficiarios de las ayudas y vendrán obligados a su reintegro, si el/la progenitor/a o los progenitores o el hijo/a/s causan baja en el Padrón Municipal de habitantes antes de que transcurran dos años desde la fecha del nacimiento o adopción

### **11.-Inspección y control**

El Ayuntamiento ejercerá la inspección y control de las ayudas reguladas en estas bases, pudiendo solicitar cualquier documento o justificante que considere necesario para su tramitación y para verificar el cumplimiento de los requisitos para su obtención.

Si como consecuencia de dicha inspección se pusiera de manifiesto que se ha obtenido la prestación sin reunir las condiciones requeridas para ello o ha incumplido las obligaciones establecidas en estas bases se procederá a acordar la cancelación y en su caso el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas

El reintegro que en su caso proceda se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley General 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DILIGENCIA:** La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que las presentes Bases Regulatoras de Ayudas a la Natalidad 2024 han sido aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 7 de mayo de 2024. Doy fe, El Secretario.

